



CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE INFORMÁTICO PARA CONGRESOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ELECTRÓNICA DE RED DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VICTOR VILLEGAS”

De una parte,

INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, “**ICA**”), entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF número Q-3000764-E, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Tiene su domicilio social en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “V́ctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia. Representada en este acto por su Director General, D. Juan Antonio Lorca Sánchez, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en la sede del ICA.

Y de otra parte,

De otra parte, **D. Víctor Alejandro Manuel Campos**, con DNI número 48476578-F y domicilio a efectos de notificaciones en San Javier (Murcia), Calle Isla Santa Elena, 5, Local 4, Santiago de la Ribera, código postal 30720, como Administrador Único de la mercantil **VIALE CAPITAL, S.L.U.**, con CIF B-73789091 y domicilio social en San Javier (Murcia), Calle Isla Santa Elena, 5, Local 4, Santiago de la Ribera, código postal 30720.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato para la prestación del” **SERVICIO DE SOPORTE INFORMÁTICO PARA CONGRESOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO**





INTEGRAL DE LA ELECTRÓNICA DE RED DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VICTOR VILLEGAS” y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que constituye el objeto del contrato la prestación de un servicio que cubra la necesidad de contar con un soporte informático especializado para la correcta realización de los Congresos y un servicio de mantenimiento integral de la electrónica de red del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”,
- II. Que a los efectos de la ejecución de los servicios señalados en el párrafo precedente, el ICA ha promovido la licitación de un contrato de prestación de tales servicios.
- III. Que el Adjudicatario, al haber seguido todo el proceso de licitación del Contrato, manifiesta que es plenamente conocedor de todos los documentos que forman parte del mismo (y en particular, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas), considerando los mismos adecuados y suficientes para la correcta ejecución del Contrato.
- IV. Que tras el seguimiento del procedimiento legalmente previsto, el órgano de contratación del ICA acordó la adjudicación del presente Contrato al Adjudicatario, en función de la oferta presentada por el mismo, la cual se incorpora como Anexo I al presente contrato, y que se compone de la proposición económica.
- V. Que el Adjudicatario manifiesta que cumple todos los requisitos legales necesarios para la ejecución y suscripción del Contrato y realiza de forma habitual y directa la actividad o servicio que es objeto del presente Contrato, disponiendo para ello de los medios, tanto materiales como humanos, más adecuados para la prestación de los servicios en él contratados.
- VI. Las partes contratantes reconocen expresamente que de este documento no





se deriva relación laboral de ninguna clase.

- VII. Que con base en lo anteriormente expuesto, y para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares, las partes acuerdan la suscripción del presente Contrato, con sujeción a lo establecido en las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- PRECIO

El precio de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada, que se adjunta al presente como ANEXO I, y que el ICA abonará a VIALE CAPITAL, S.L.U, se fija en un precio de 31.614,00 €, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un importe total de 38.252,94 €, por la totalidad del periodo de vigencia del contrato.

Segunda.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El presente contrato entrará en vigor desde el día siguiente a su firma, y la duración de éste será de TRES (3) AÑOS, sin que esté prevista la prórroga.

Tercera.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Los servicios se prestarán a requerimiento del Director General del ICA o de la persona que ésta designe y de conformidad con las bases establecidas en los pliegos contractuales.
2. VIALE CAPITAL, S.L.U, reportará directamente a la Dirección General, o a la persona que ésta designe, en relación con las tareas que son objeto del contrato y exclusivamente en lo referente a estas tareas.
3. Los servicios serán prestados por VIALE CAPITAL, S.L.U con sus propios medios, con plena autonomía y a satisfacción del ICA.
4. VIALE CAPITAL, S.L.U, quien en este acto manifiesta cumplir con sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con sus propios trabajadores, es responsable plenamente del pago de las obligaciones derivadas de las





- relaciones de trabajo que pudiera tener establecidas con el personal directamente contratado por él.
5. VIALE CAPITAL, S.L.U se obliga a informar de manera fehaciente de las tareas realizadas para el cumplimiento de este contrato, a requerimiento del ICA.
 6. VIALE CAPITAL, S.L.U se obliga a guardar secreto con respecto a cualquier información profesional acerca del ICA que conociera por causa de su vinculación a la mencionada empresa.

Cuarta.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

Tal y como establece la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Particulares, con anterioridad a la firma del presente Contrato, el Adjudicatario ha constituido una garantía definitiva mediante retención en el precio, por el importe de MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SETENTA CENTIMOS DE EUROS (1.580,70 €). Copia de dicha garantía se incorpora al presente como Anexo II.

Quinta.- PAGO DE LOS SERVICIOS

El pago de los servicios se abonará mensualmente a VIALE CAPITAL, S.L.U tras la presentación de sus facturas, debidamente conformadas, en el plazo legalmente establecido.

En todo caso, las facturas correspondientes deberán estar debidamente formalizadas y reflejar, en partidas independientes, las repercusiones del Impuesto sobre el Valor Añadido vigentes en cada momento.

Sexta.- RESOLUCIÓN

En el supuesto de incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes, podrá procederse a la resolución del mismo, sin esperar a la fecha de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados. La resolución del contrato





por cualquiera de las partes deberá estar debidamente documentada, expresando los motivos de incumplimiento.

Séptima.- CESIÓN.

El presente contrato no podrá ser subrogado, cedido o transmitido a terceros, bajo ninguna figura jurídica.

Octava.- FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA

En virtud del artículo 153 de la LCSP de formalización de los contratos públicos, el Adjudicatario podrá solicitar que el presente Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Novena.- FUERO.

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten para cuantas diferencias, divergencias o conflictos surgieran del contenido, interpretación, validez, vigencia y/o aplicación del presente Contrato, a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Murcia.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido las Partes firman este contrato, en fecha al margen indicado.

Juan Antonio Lorca Sánchez

Víctor Alejandro Manuel Campos

Director General del ICA

Administrador Único VIALE CAPITAL, S.L.U

Firmado por 48476578F VICTOR
ALEJANDRO MANUEL (R: B73789091) el
día 02/02/2021 con un certificado
emitido por AC Representación



ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe VÍCTOR ALEJANDRO MANUEL CAMPOS, con
N.I.F. 48476578F y domicilio
C/ ISLA SANTA ELENA Nº 5 - LOCAL 4, SANTIAGO DE LA RIBERA, SAN JAVIER, MURCIA

en su propio nombre, o en representación de
VIALE CAPITAL S.L.U.

con
C.I.F. B73789091 y domicilio social en
C/ ISLA SANTA ELENA Nº 5 - LOCAL 4, SANT. DE LA RIBERA, SAN JAVIER, MURCIA y
teléfono 625 312 330

se compromete a ejecutar el **SERVICIO DE
SOPORTE INFORMÁTICO PARA CONGRESOS Y SERVICIO DE
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ELECTRÓNICA DE RED DEL AUDITORIO
Y CENTRO DE CONGRESOS "VICTOR VILLEGAS"**, por el siguiente **PRECIO,
IVA excluido, correspondiente a los TRES AÑOS de ejecución del contrato:**

(en letra) TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE euros,
31.614,00
(en número) euros

Cuota de IVA (al tipo legalmente vigente: 21%)

(en letra) SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO euros,
6.638,94
(en número) euros

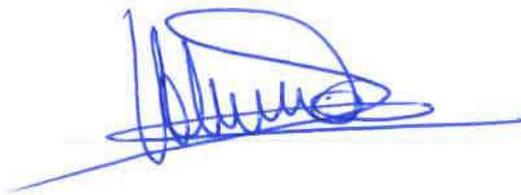
PRECIO, IVA incluido:

TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO
(en letra) euros,
38.252,94
(en número) euros

De acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas
Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara
conocer y aceptar.

En SAN JAVIER, a 14 de DICIEMBRE de 2020

Fdo.: VÍCTOR ALEJANDRO MANUEL CAMPOS



Este documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sele.com.es/verificar/documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LAMA-916836d-3564-ba2f-5f6d-80505849334e

CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO

D. VÍCTOR ALEJANDRO MANUEL CAMPOS mayor de edad, con D.N.I. núm. 48476578F y domicilio en C/ ISLA SANTA ELENA 5, LOCAL 4; SANTIAGO DE LA RIBERA; SAN JAVIER - MURCIA, en nombre y representación de la Empresa VIALE CAPITAL S.L.U., con C.I.F. núm. B73789091 y domicilio fiscal en C/ ISLA SANTA ELENA 5, LOCAL 4; SANTIAGO DE LA RIBERA; SAN JAVIER - MURCIA

DICE:

Que, resultando adjudicatario del contrato de servicios de **"SOPORTE INFORMÁTICO PARA CONGRESOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ELECTRÓNICA DE RED DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS"**, **autorizo** al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) para que **retenga de parte del precio del contrato la cantidad correspondiente a la Garantía Definitiva**, que asciende a **1.580,70 euros**, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

En SAN JAVIER, a 29 DE ENERO DE 2021.

(Firmado)

Firmado por 48476578F VICTOR ALEJANDRO MANUEL (R: B73789091) el día 29/01/2021 con un certificado emitido por AC Representación

